

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 24 de agosto de 2020

Referencia: Ejecutivo de menor cuantía No. 2018-499

Teniendo en cuenta lo previsto en proveído de esta misma calenda y, encontrándose en la etapa procesal oportuna, el juzgado,

**RESUELVE:**

1.- Señalar la hora de las nueve y treinta (9:30 a.m) del día dos (2) del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), a fin de realizar la audiencia concentrada de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, a la cual deberán comparecer **las partes junto a sus apoderados judiciales**, so pena de hacerse acreedores a las sanciones previstas en la citada normatividad civil.

2.- **ABRIR a PRUEBAS**, y para tal fin se decretan las siguientes, para que sean practicadas en el término legal:

**2.1. LA PARTE DEMANDANTE.**

a) **DOCUMENTALES:** téngase como pruebas las documentales que obran a folios 3 a 38 del cuaderno principal, las cuales fueron aportadas en el escrito introductorio de la demanda.

**2.2. PARTE DEMANDADA.**

a. **DOCUMENTALES:** téngase como prueba las documentales que obran a folios 72 a 127 del cuaderno principal, las cuales fueron aportadas en la contestación de la demanda.

**2.3. PRUEBAS DE OFICIO:**

a. **INTERROGATORIO: CITAR** al representante legal y/o quien haga sus veces de la entidad demandante **IBM DE COLOMBIA Y CIA S.C.A**, para que comparezca a la hora y fecha aquí programada con el objetivo de absolver las preguntas que le formulará el Director del Proceso. En caso de inasistencia se le aplicará las sanciones previstas en el artículo 205 y 372 del Código General del Proceso.

b. **INTERROGATORIO: CITAR** al representante legal y/o quien haga sus veces de la entidad demandada **CARBONES ANDINOS S.A.S**, para que comparezca a la hora y fecha aquí programada con el objetivo de absolver las preguntas que le formulará el Director del Proceso. En caso de inasistencia se le aplicará las sanciones previstas en el artículo 205 y 372 del Código General del Proceso.

Se requiere a las partes para que presten la colaboración necesaria en la práctica de las pruebas aquí ordenadas, so pena de hacerse acreedoras a las sanciones previstas por la ley. (Artículo 78 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE, (2)

**JOHN FREDY GALVIS ARANDA**

Juez

---

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,  
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. **36**

Fijado hoy **25 de agosto de 2020**

H.G.

**Ivon Andrea Fresneda Agredo**  
Secretaria

Firmado Por:

**JOHN FREDY GALVIS ARANDA**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADOS 050 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**  
**DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **710e9baf93494ae7eab2b352eca7f7081dd28da9ef7d940ef91dcda2a8684c7**  
Documento generado en 21/08/2020 04:15:23 p.m.